

del Servicio de Extensión Agraria, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada contra las de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, dependiente del mismo Ministerio, de 11, 20 y 21 de julio de 1983, por las que se anuncian las convocatorias de concursos para la provisión de 51 puestos mediante el sistema de libre designación en distintas Escalas del Servicio de Extensión Agraria, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones impugnadas contrarias a derecho y, en su virtud, las anulamos totalmente, dejando sin efecto los nombramientos recaídos al amparo de las referidas convocatorias, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27287 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 110/1984, interpuesto por doña María José Fernández Casals y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 110/1984, interpuesto por doña María José Fernández Casals y otros, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los recurrentes mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra el acuerdo de 29 de mayo de 1984, dictado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que expresamente desestimaba el recurso de alzada formalizado por los recurrentes contra otro acuerdo anterior dictado por la Dirección del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, que desestimaba sus solicitudes de otorgamiento de complemento de destino de nivel 20, declaramos dicho acuerdo contrario a derecho en lo referente a la denegación del complemento de destino, para cuyo otorgamiento o denegación carecía de competencia con arreglo a la ley. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

27288 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1983, interpuesto por don Pedro Durán Ordóñez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1983, interpuesto por don Pedro Durán Ordóñez, sobre reducción de jornada laboral de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Pedro Durán Ordóñez, y seguido en su nombre por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que se contrae el recurso, contra desestimación de las peticiones formuladas sobre reducción de jornada, retribución reducida y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad solicitada de las Resoluciones a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

27289 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C 25 A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se cita.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Same», modelo C 25 A, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Same». Modelo: Explorer 70 DT. Versión: 4RM.
 Marca «Same». Modelo: Explorer 70 V DT. Versión: 4RM.
 Marca «Same». Modelo: Explorer 70. Versión: 2RM.
 Marca «Lamborghini». Modelo: 674-70 DT. Versión: 4RM.
 Marca «Lamborghini». Modelo: 674-70. Versión: 2RM.
 Marca «Lamborghini». Modelo: 674-70 V DT. Versión: 4RM.
 Marca «Hürlimann». Modelo: 468 V DT. Versión: 4RM.
 Marca «Hürlimann». Modelo: 468 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8702.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

27290 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se convocan becas de formación de personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía.*

El Instituto Español de Oceanografía, de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un Organismo público de investigación, entre cuyas funciones, según el artículo 14 de la referida Ley, está la de desarrollar programas de formación de investigadores.

Una de las necesidades prioritarias actualmente es la de incrementar el número de investigadores dedicados a las Ciencias Marinas para poder cumplir con los objetivos marcados en el Programa Nacional de Recursos Marinos y Acuicultura, por lo que todas las acciones encaminadas a la formación y especialización de personal investigador son decisivas para mejorar el potencial de trabajo de los diferentes equipos y centros de investigación nacionales.

En consecuencia, esta Secretaría General de Pesca Marítima, al existir en el Instituto Español de Oceanografía consignación presupuestaria para ello, ha resuelto convocar seis becas de formación de personal investigador en Ciencias Marinas de acuerdo con los temas y Centros oceanográficos que figuran en el anexo III de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Secretario general, José Loira Rúa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.

Becas de formación de personal investigador

Primero. *Objeto de las becas.*-Tendrán como finalidad la formación en investigación científica y técnica de titulados superiores en los temas de ciencias marinas que vienen especificados en el anexo III.

Segundo. *Condiciones de las becas.*-1. Las becas se concederán por el período comprendido entre la fecha de concesión y la finalización del año presupuestario, pudiendo ser ampliado dicho período hasta un máximo de tres años de duración total.

2. La dotación de estas becas es de 86.000 pesetas mensuales. Esta dotación irá encaminada a compensar los gastos que deben realizar los becarios durante su período de formación, así como a financiar un seguro médico y de accidentes.

3. Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore al Centro oceanográfico de adscripción, sin causa justificada, en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

4. La Dirección del Instituto Español de Oceanografía designará un Tutor de becarios por cada una de las especialidades convocadas.

5. La Dirección del Instituto Español de Oceanografía, previo informes del Tutor y del Director del Centro Oceanográfico al que quede

adscrito el becario, podrá anular la concesión de la beca si a su juicio existiesen causas razonadas para ello.

Tercero. *Carácter de las becas.*—Dado el carácter de todas las becas del Instituto Español de Oceanografía, su concesión no establece relación contractual o laboral entre los beneficiarios y el IEO o el Centro Oceanográfico donde reside la tutoría, ni dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social. Tampoco implica compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del Organismo.

La cantidad que se abona a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta: Estancia, transportes, material, libros, seguros médicos y de accidentes, etc.

Todos los becarios estarán dirigidos por un investigador del Instituto Español de Oceanografía que actuará como Tutor.

No se admitirán interrupciones de la beca, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*—1. Para poder ser admitidos como becarios, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que les impida el normal desarrollo de las actividades de formación que la beca conlleva.

2. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de presentación de la solicitud.

Quinto. *Formalización de solicitudes.*—1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

2. Los impresos de solicitud, según el modelo del anexo I, deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas o fotocopia compulsada de dicha certificación.
- Currículum vitae con un máximo de tres hojas DIN A-4.
- Memoria, según modelo que se incluye al final como anexo II, sobre el proyecto de investigación a realizar durante el periodo de disfrute de la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Las solicitudes y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado, en los Registros de los Centros Oceanográficos o de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o según las normas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto. *Selección de candidatos.*—1. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección.

2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por el Comité de Selección serán irrecurribles.

3. El Comité de Selección valorará los siguientes aspectos:

- Expediente académico.
- Interés y novedad del proyecto de investigación a realizar.
- Viabilidad del proyecto en relación con los recursos disponibles.
- Aspectos expuestos por el candidato en su currículum vitae.

4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios podrán ser cubiertas de acuerdo con los criterios de selección establecidos por los candidatos que hayan ocupado los lugares siguientes en la lista de selección.

Séptimo. *Comité de Selección.*—El Comité de Selección estará presidido por el Subdirector general del Instituto Español de Oceanografía o persona en quien delegue. Actuarán además tres Vocales de reconocida experiencia en la especialidad de la beca y un Secretario, que serán nombrados por el Director del IEO.

Octavo. *Obligaciones de los becarios.*—1. Someterse a las normas del Centro Oceanográfico donde realicen su formación, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

2. Desarrollar con aprovechamiento, bajo la supervisión del Tutor, el plan de formación elaborado sobre el tema de la beca.

3. Enviar al Jefe de la Unidad de Becarios y Formación, en las fechas que se le indiquen, informes de la labor realizada y grado de cumplimiento de lo programado. Tales informes deberán llevar la conformidad del Tutor y el visto bueno del Director del Centro.

4. Antes de finalizar su beca, el becario presentará una memoria que comprenda la totalidad de las actividades realizadas y las conclusiones obtenidas, incluyendo separatas de los artículos que hubiere publicado. La memoria llevará la conformidad del Tutor y el visto bueno del Director del Centro.

5. En las publicaciones que se hayan originado gracias a la beca, se hará constar dicha circunstancia, así como que las actividades se financiaron con fondos del Instituto Español de Oceanografía.

6. Durante el periodo de disfrute de la beca, los becarios están obligados a tener suscrita una póliza de atención médica y seguro de accidentes.

Noveno. *Plazo de resolución de solicitudes.*—1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección elevará a la Dirección del Instituto Español de Oceanografía, en el plazo máximo de un mes, la propuesta de adjudicación de las becas.

2. La Dirección del Instituto dará publicidad en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en los Centros Oceanográficos a la lista de candidatos admitidos, y les comunicará la concesión de la beca y el plazo de incorporación al Centro Oceanográfico de adscripción.

3. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Modelo de impreso de solicitud

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI: FOTO

Domicilio:

Calle/plaza, número, piso, portal,
ciudad, distrito

Teléfono:

Títulos académicos, Universidad y fecha de expedición:

.....

Tema de aplicación elegido:

.....

Título del proyecto:

.....

Centro Oceanográfico:

Relación de documentos presentados:

.....

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía. Avenida de Brasil, 31, 28020 Madrid.

NOTA: Rellenar a máquina o con letra de imprenta.

ANEXO II

Modelo de memoria de proyecto de investigación

Título:

.....

- Planteamiento general del proyecto de investigación.
- Descripción de los trabajos a desarrollar.
- Planificación de actividades concretas y cronogramas.
- Necesidades para desarrollar los trabajos:
 - Infraestructura.
 - Material inventariable.
 - Material fungible.
 - Otros.
- Gastos previstos.
- Bibliografía consultada sobre el asunto.
- Resumen (máximo de 200 palabras).

NOTAS: - Utilizar tantas hojas DIN A-4 como sean necesarias.
- El texto debe ir mecanografiado.

ANEXO III

Temas de aplicación y Centros Oceanográficos de adscripción

Los temas y Centros Oceanográficos en los que los becarios deberán realizar su formación son los siguientes:

- Biología de cefalópodos de interés pesquero en el Africa Occidental.

Centro Oceanográfico de Canarias.
Sede: Santa Cruz de Tenerife.

- Efectos biológicos de contaminantes.

Centro Oceanográfico de Murcia.
Sede: San Pedro del Pinatar.

- Crecimiento en peces demersales.

Centro Oceanográfico de Pontevedra.
Sede: Vigo.

- Ecología de bentos marino.

Centro Oceanográfico de La Coruña.
Sede: La Coruña.

- Investigación en cultivo de macroalgas.

Centro Oceanográfico de Cantabria.
Sede: Santander.

- Crecimiento de peces en etapas juveniles.

Centro Oceanográfico de Baleares.
Sede: Palma de Mallorca.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

27291 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, del Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-5P, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-5P, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, con la contraseña de homologación CBT-0013;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5P, consistiendo las diferencias en cambios de estética y que lleva deflector en vez de cortatiro;

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0013, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de octubre de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Aparici».

Modelo: IG-5P.

Tipo de gas: Natural. G. L. P.

Potencia nominal: 8.700 W.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27292 RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza una modificación en las cocinas domésticas, marca «Corberó», 5040LX y otros, y marca «Zanussi», modelos Z530, Z540 y Z540P, fabricada por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronessa de Maldà, número 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la siguiente modificación:

Incorporación de una nueva parrilla encimera de acero esmaltado en sustitución de la actualmente utilizada en la fabricación de las cocinas domésticas a gas que se mencionan posteriormente y que fueron aprobadas mediante Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Industrial con fechas 30 de octubre de 1989 y 24 de enero de 1990, con contraseña CBP-008,

Visto el dictamen técnico del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, de clave 93.383/361.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos, así como la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Autorizar la incorporación de una nueva parrilla encimera de acero esmaltado en sustitución de la actualmente utilizada en la fabricación de las cocinas domésticas a gas, marca «Corberó», modelos 5040LX, 5440, 8840L, 8841, 5440LX, 5042, 5040, 5030, 5430, 8840 y 8840C, y marca «Zanussi», modelos Z530, Z540 y Z540P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de agosto de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

27293 RESOLUCION de 31 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza una modificación en la denominación del modelo DW-2030 del aparato receptor de televisión, marca «First Line», fabricado por «Sainel, Sociedad Anónima», en Sabadell (Barcelona).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Sainel, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Bernat Metge, números 106-108, de Sabadell (Barcelona), solicitando la siguiente modificación:

Cambio de nombre del modelo de aparato receptor de televisión DW-2030, con marca «First Line», que fue homologado mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad Industrial de fecha 9 de abril de 1990, con número de contraseña GTV-328.

Visto el dictamen técnico del Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con clave 9190/283.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, que fija las especificaciones técnicas obligatorias de los aparatos receptores de televisión, así como la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto: